



GERENCIA
MUNICIPAL

San Luis, 31 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 73-2024-MDSL-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 0366-2024-MDSL-GAF de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación al Informe de Órgano Instructor N° 007-2024-MDSL-GAF-SGRH de fecha 16 de octubre de 2024, y a la Resolución de Órgano Instructor N° 009-2023-MDSL-GAF/SGRH de fecha 16 de noviembre de 2023, que recae en el Expediente PAD N° 066-2023-STPAD y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria Transitorio de la Ley N° 30057, se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la Ley mencionada y sus normas reglamentarias;

Que, en cumplimiento de lo indicado en el 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo que comprende derechos, tales como exponer argumentos, producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, la Secretaría Técnica del PAD, remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe de Precalificación N° 070-2023/MDSL-STPAD, donde recomendó que se inicie procedimiento administrativo disciplinario a la servidora NORMA ROSARIO GARRO SALDIVAR.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, en calidad de Órgano Instructor notificó la Resolución de Órgano Instructor N° 009-2023-MDSL-GAF/SGRH, donde se resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario a la servidora NORMA ROSARIO GARRO SALDIVAR.

Que, con fecha 16 de octubre de 2024, Subgerencia de Recursos Humanos remite el Informe de Órgano Instructor N° 007-2024-MDSL-GAF/SGRH a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que actúe como órgano sancionador.

Que, el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece expresamente como regla general que las autoridades competentes para instruir y sancionar en el Procedimiento Administrativo Disciplinario se determinan de la siguiente manera:

- a) *En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.*
- b) **En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.**





GERENCIA MUNICIPAL

c) *En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.*

Que, mediante Informe N° 0366-2024-MDSL-GAF de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, **ISABEL MARIA RODRIGUEZ VERA**, señala que fue designada como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora NORMA ROSARIO GARRO SALDIVAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2024-MDSL-GM, por lo que formula su abstención a su actuar como órgano sancionador; ya que al ser encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos, actuó como Órgano Instructor en dicho PAD, emitiendo el Informe de Órgano Instructor N° 007-2024-MDSL-GAF/SGRH, por ser jefe inmediato de la investigada.

Ahora, al haber designado como Órgano Sancionador, a la Gerente de Administración y Finanzas, en el procedimiento seguido contra la servidora NORMA ROSARIO GARRO SALDIVAR, dicho acto entraría en conflicto de competencia, por lo que correspondería aceptar su abstención en el presente procedimiento administrativo disciplinario en su calidad de Órgano Sancionador, ya que estaríamos ante una causal de abstención contemplada en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece en su numeral 2 como una de las causales de abstención aplicables a las autoridades administrativas, la siguiente:

"Artículo 99.- Causales de abstención – La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración (...)."

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 9.1, regula el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus actualizaciones, señalando que, si la autoridad instructiva o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444), se aplica el "criterio de jerarquía", con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, en virtud a los hechos y al contexto normativo preanotado, se advierte la configuración de la causal de abstención, prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, corresponde designar a la autoridad que asuma la condición de Órgano Sancionador del mencionado PAD;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del TUO de la Ley N° 27444, señala que, "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente ley"; precisando en el numeral 101.2° que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, estando a las normativas antes mencionadas, corresponde a esta Gerencia Municipal conforme a la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis, pronunciarse sobre la autoridad que será el órgano sancionador, a fin de continuar con el presente procedimiento administrativo disciplinario, correspondiendo designar a una autoridad de igual jerarquía; en ese sentido, de acuerdo a las funciones previstas en el ROF, se encarga a la Gerencia de





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**GERENCIA
MUNICIPAL**

Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para que culmine el procedimiento administrativo disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 002-2015- SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el pedido de abstención formulado por la servidora **ISABEL MARIA RODRIGUEZ VERA**, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, para actuar como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora **NORMA ROSARIO GARRO SALDIVAR**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** al señor **ROBERTO HERNANDO TORRES HUERTA**, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, como autoridad competente para actuar en calidad de Órgano Sancionador en el marco del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora **NORMA ROSARIO GARRO SALDIVAR**, que se tramita en el Expediente N° 066-2023-STPAD, debiendo remitirse los antecedentes, notificándose la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Distrital de San Luis, para que continúe con el trámite respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Subgerente de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

.....
LIC. ORLANDO A. CABALLERO GONZALES
Gerente Municipal

C.C. ARCHIVO.
C.C. EXP. PAD N° 066-2023-ST
C.C. INTERESADO.